



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA

Lima, 06 de Febrero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 00017-2024/JNAC/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000015-2024/OAF/RENIEC (30ENE2024), de la Oficina de Administración y Finanzas; la Hoja de Elevación N° 000058-2024/OAF/USGCP/RENIEC (26ENE2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 000081-2024/OAJ/RENIEC (01FEB2024), de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM (24JUL2021) se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, y de otro lado se derogan los Decretos Supremo N° 009-2009-MINAM, N° 004-2011-MINAM, N° 013-2018-MINAM, entre otros;

Que al respecto, los artículos 2° y 3° de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas con el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, establecen que éstas tienen por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos, por lo cual son de obligatoria aplicación en todas las entidades de la administración pública previstas en el artículo I del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que por su parte, el artículo 11° del referido dispositivo legal, establece que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa, quien debe realizar las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones y b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación;

Que asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12° de las Disposiciones señaladas establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de metas de la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que bajo el marco normativo regulado en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, el RENIEC, a través de la Resolución Jefatural N° 000219-2022/JNAC/RENIEC (06DIC2022)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

QOomrESbZo





dispuso la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la entidad, como instancia responsable de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en la Institución;

Que con los documentos de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de modificar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del RENIEC, y plantea reemplazar al Coordinador de dicho Comité, proponiendo al señor Hildebrando Guerrero Girón; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Administración y Finanzas, así como por la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar el Comité de Ecoeficiencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conformado mediante la Resolución Jefatural N° 000219-2022/JNAC/RENIEC (06DIC2022), según el siguiente detalle:

- Señor Hildebrando Guerrero Girón, representante de la Oficina de Administración y Finanzas, quien actuará como Coordinador del Comité y lo presidirá.
- Señora Elisa Del Carmen Cerón Yarleque, representante de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Señora Nara Elder Huarcaya Vásquez, representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Señora Mónica Cecilia del Pozo Arana, representante de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
- Señora María Magdalena Ríos Ramírez, representante de la Oficina de Potencial Humano.
- Señor Celso Nicanor Barreto Dávila, representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Señora Gloria Ruth Urquiza Limache, representante de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Administración y Finanzas deberá remitir copia de la presente Resolución Jefatural a los miembros del Comité de Ecoeficiencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional (www.reniec.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN

Jefa Nacional

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

(CVK/TNR/mllz)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autenticada de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

Q00mrESbZo

